

*Proceso Verbal Sumario-Restitución
Radicado. 2020-270*

CONSTANCIA: Al Despacho del Señor juez, de la oficina de reparto para la decisión pertinente. Sírvasse Proveer. Bucaramanga.
Bucaramanga, 24 de julio de 2020.



EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020).

Revisada la demanda presentada por CONTINENTAL DE BIENES BIENCO SAS INC mediante apoderado judicial, en contra de MARIA ALEJANDRA GONZALEZ ANDRADE se hace necesario inadmitirla para que:

1. Aporte el envío de la demanda y sus anexos a la accionada, conforme lo prevé el inciso 4º del artículo 6 del Decreto 806 de 2020. Adviértase que, de surtirse el envío de forma electrónica, deberá adjuntar el certificado de entrega del correo y/o acuse de recibo, que permita evidenciar que el mensaje fue efectivamente recibido.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL**,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por CONTINENTAL DE BIENES BIENCO SAS INC mediante apoderado judicial, en contra de MARIA ALEJANDRA GONZALEZ ANDRADE de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para que sean subsanadas las falencias de la demanda; lo que deberá hacerse como mensaje de datos enviado

al correo electrónico del Despacho j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co; como único mecanismo habilitado por el Juzgado para la recepción de memoriales..

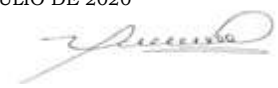
TERCERO: SE ADVIERTE que contra la decisión DE INADMISION no procede recurso alguno como prevé el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

CUARTO: RECONOCER a AFIANZADORA NACIONAL como apoderado judicial de la parte demandante, para que actúe en los términos y para los efectos del mandato conferido, a través de la profesional en derecho LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA quien se encuentra inscrita en el certificado de existencia y representación legal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 72 QUE SE FIJO EL
DIA: 27 DE JULIO DE 2020


EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3ca8f73a48d0d893372a1ee99d24e18c6e69b1a80972707b7b8de459ce853a1b
Documento generado en 24/07/2020 12:18:07 p.m.